

EMISIÓN DEL PERMISO DE LIBERACIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE
MODIFICADOS AL AMBIENTE (FASE EXPERIMENTAL Y SU RECONSIDERACIÓN)
711-DESEI.01-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



NOMBRE

**EMISIÓN DEL PERMISO DE LIBERACIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE
MODIFICADOS AL AMBIENTE (FASE EXPERIMENTAL Y SU RECONSIDERACIÓN)**

OBJETIVO

Atender la solicitud de "Permiso de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente" presentada por la o el promovente, mediante el análisis y evaluación de la información incluida en la solicitud, a fin de asegurar el cumplimiento de los supuestos señalados en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y en el Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (RLBOGM) para la realización de las actividades de liberación experimental, liberación al ambiente en programa piloto y la liberación comercial al ambiente, incluyendo la importación para cada una de éstas actividades.

PROCESO

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SECTORES ENERGÍA E INDUSTRIA



DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Bioseguridad.- Acciones y medidas de evaluación, monitoreo, control y prevención que se deben asumir en la realización de actividades con organismos genéticamente modificados, con el objeto de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que dichas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y la diversidad biológica, incluyendo los aspectos de inocuidad de dichos organismos que se destinen para uso o consumo humano (Artículo 3 fracción V de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, 2005).

Bioingeniería.- Utilización de tejidos, órganos y componentes orgánicos artificiales para reemplazar partes del cuerpo perdidas, dañadas o disfuncionales (Zaid et al, 2004).

Germoplasma.- Conjunto de genes que se transmite en la reproducción a la descendencia por medio de gametos o células reproductoras.

Liberación.- Introducción en el medio ambiente de un organismo o combinación de organismos genéticamente modificados, sin que hayan sido adoptadas medidas de contención, tales como barreras físicas o una combinación de éstas con barreras químicas o biológicas, para limitar su contacto con la población y el medio ambiente (Artículo 3 fracción XV de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, 2005).

Liberación al Ambiente.- Uso de un producto manipulado fuera de los límites de un confinamiento físico normal de un recinto cerrado, laboratorio, invernadero, fermentador o cualquier otra estructura cerrada, así como la acción de introducir deliberada o accidentalmente un OGM en un medio ambiente específico y que implique el posible establecimiento de una población del organismo.

EMISIÓN DEL PERMISO DE LIBERACIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS AL AMBIENTE (FASE EXPERIMENTAL Y SU RECONSIDERACIÓN)
711-DESEI.01-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Liberación Comercial.- Introducción intencional y permitida en el medio ambiente, de un organismo o combinación de organismos genéticamente modificados, sin que hayan sido adoptadas medidas de contención, tales como barreras físicas o una combinación de éstas con barreras químicas o biológicas, para limitar su contacto con la población y el medio ambiente, que se realiza con fines comerciales, de producción, de bioremediación, industriales y cualesquiera otros distintos de la liberación experimental y de la liberación en programa piloto, en los términos y condiciones que contenga el permiso respectivo (Artículo 3 fracción XVI de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, 2005).

Liberación Experimental.- Introducción intencional y permitida en el medio ambiente, de un organismo o combinación de organismos genéticamente modificados, sin que hayan sido adoptadas medidas de contención, tales como barreras físicas o una combinación de éstas con barreras químicas o biológicas, para limitar su contacto con la población y el medio ambiente, exclusivamente para fines experimentales, en los términos y condiciones que contenga el permiso respectivo (Artículo 3 fracción XVII de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, 2005).

Liberación en Programa Piloto.- Introducción intencional y permitida en el medio ambiente, de un organismo o combinación de organismos genéticamente modificados, con o sin medidas de contención, tales como barreras físicas o una combinación de éstas con barreras químicas o biológicas, para limitar su contacto con la población y el medio ambiente, que constituye la etapa previa a la liberación comercial de dicho organismo, dentro de las zonas autorizadas y en los términos y condiciones contenidos en el permiso respectivo (Artículo 3 fracción XVIII de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, 2005).

Organismo Genéticamente Modificado.- Cualquier organismo vivo, con excepción de los seres humanos, que ha adquirido una combinación genética novedosa, generada a través del uso específico de técnicas de la biotecnología moderna, siempre que se utilicen técnicas que se establezcan en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, 2005 o en las normas oficiales mexicanas que deriven de la misma, (Artículo 3 fracción XXI de la Ley de



Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados).

Permiso.- Acto administrativo que le corresponde emitir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) o a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), en el ámbito de sus respectivas competencias conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, 2005, necesario para la realización de la liberación experimental, la liberación en programa piloto, la liberación comercial y la importación de OGMs para realizar dichas actividades, en los casos y términos establecidos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas que de ella deriven, Artículo 3 fracción XXIV de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

Registro.- Registro Nacional de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.

Trámite.- Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante la dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia u organismo descentralizado.

Transgénico.- Individuo en cuyo genoma se ha integrado un transgén. En los transgénicos eucariotas, el transgén debe transmitirse por meiosis para ser heredado por la descendencia (Zaid et al, 2004).

Uso Confinado.- Cualquier operación, llevada a cabo dentro de un local, instalación u otra estructura física, que entrañe la manipulación de organismos vivos modificados controlados por medidas específicas que limiten de forma efectiva su contacto con el medio exterior o sus efectos sobre dicho medio.

Utilización Confinada.- Cualquier actividad por la que se modifique el material genético de un organismo o por la que éste, así modificado, se cultive, almacene, emplee, procese, transporte, comercialice, destruya o elimine, siempre que en la realización de tales actividades se utilicen barreras físicas o una combinación de éstas con barreras químicas o biológicas, con el fin de limitar de manera efectiva su contacto con la población y con el medio ambiente. Para los efectos

EMISIÓN DEL PERMISO DE LIBERACIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE
MODIFICADOS AL AMBIENTE (FASE EXPERIMENTAL Y SU RECONSIDERACIÓN)
711-DESEI.01-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, 2005 el área de las instalaciones o el ámbito de la utilización confinada no forma parte del medio ambiente, (Artículo 3 Fracción XXXIV de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados).

ACRÓNIMOS:

CIBIOGEM.- Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.

CONABIO.- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.

DESEI.- Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria.

DGIRA.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

ECC.- Espacio de Contacto Ciudadano.

INE.- Instituto Nacional de Ecología.

LBOGM.- Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.

LFPA.- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OGM.- Organismo Genéticamente Modificado.

RLBOGM.- Reglamento de la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.

SAGARPA.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SINAT.- Sistema Nacional de Trámites.

SSA.- Secretaría de Salud.



POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- Las actividades de liberación experimental, liberación al ambiente en programa piloto y la liberación comercial al ambiente incluyendo la importación para cada una de éstas actividades, invariablemente requerirán de la expedición del "Permiso de liberación al ambiente" correspondiente, con la siguiente vigencia, contada a partir del día siguiente de su recepción:

- ✓ Permiso de liberación experimental plazo máximo de seis meses.
- ✓ Permiso de liberación en programa piloto plazo máximo de tres meses.
- ✓ Permiso de liberación comercial plazo máximo de cuatro meses.

- El presente procedimiento está vinculado con los trámites registrados en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) e identificados con las claves SEMARNAT-04-010 "Permiso de liberación experimental al ambiente, incluyendo la importación para esa actividad, de organismos genéticamente modificados"; SEMARNAT-04-011 "Permiso de Liberación al Ambiente en Programa Piloto, incluyendo la importación para esa actividad de organismos", SEMARNAT-04-012 "Permiso de liberación comercial al ambiente, incluyendo la importación para esa actividad, de organismos genéticamente modificados", SEMARNAT-04-020 "Reconsideración de las resoluciones negativas", SEMARNAT-04-021 "Prórroga para los plazos establecidos en la Ley para la resolución de una solicitud de permiso de liberación al ambiente de Organismos Genéticamente Modificados experimental o en programa piloto", SEMARNAT-04-022 "Reporte de resultados de los permisos de liberación experimental al ambiente y de liberación al ambiente en programa piloto", SEMARNAT-04-023 "Informe de situaciones que en la realización de la liberación permitida, puedan incrementar o disminuir los posibles riesgos para el medio ambiente, a la diversidad biológica y/o a la salud humana" y SEMARNAT-04-024 "Informe de modificación en la liberación o de disposición de nueva información en la realización



de la liberación experimental de un organismo genéticamente modificado”.

- Las características y requisitos para estos trámites se señalan en el portal de la SEMARNAT en <http://tramites.semarnat.gob.mx> o en la página de COFEMER (<http://www.cofemer.gob.mx>).
- Cualquier solicitud de “Permiso de liberación al ambiente” que presente la o el promovente deberá recibirse únicamente en idioma español, o en su caso la versión también de un idioma distinto al español y la información contenida en la misma tendrá que ser considerada con carácter de confidencial en los términos señalado en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM).
- Se tendrá por integrada la solicitud de “Permiso de liberación al ambiente” una vez que la misma cuente con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM) y su Reglamento (RLBOGM), por lo que en caso de no cumplir con los mismos, se requerirá a la o el promovente para que subsane sus omisiones en un término de 20 días hábiles y en caso de no desahogar el requerimiento hecho por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) se desechará su trámite presentado.
- El requerimiento a la o el promovente, podrá solicitarse dentro de los 10 primeros días a partir del día siguiente a aquél en se hubiera recibido la solicitud de “Permiso de liberación al ambiente”, de lo contrario no podrá desecharse el trámite argumento con posterioridad que la solicitud adoleció de información. Durante el requerimiento de los requisitos, los plazos del procedimiento se suspenderán hasta en tanto no se hayan subsanado los mismos, una vez concluido el plazo del requerimiento se reactivará el procedimiento y se tendrá por integrada la solicitud correspondiente.



- Para el caso de la liberación en programa piloto y comercial, la o el promovente será responsable de acreditar mediante referencias y consideraciones que el reporte de resultados de liberación previa ha sido presentada ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).
- Una vez que se reciba una solicitud de "Permiso de liberación al ambiente", y siempre y cuando cumpla con la información y requisitos establecidos en la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento (RLBOGM) respectivo, se deberá remitir al registro correspondiente, mismo que se encuentra dirigido por la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM) a través de su Secretaria Ejecutiva, en el término de los 2 días hábiles siguientes a su recepción, la solicitud debidamente integrada para su inscripción y publicidad respectivas.
- En caso de ser necesaria la consulta a expertos, esta deberá solicitarse dentro de los 3 días siguientes a aquél en que se admita la solicitud de "Permiso de liberación al ambiente" y dentro de las opiniones formuladas deberá considerarse preferentemente aquella información relativa a la determinación de los centros de origen y de diversidad genética.
- Será responsabilidad de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) poner a disposición del público la solicitud de "Permiso de liberación al ambiente" para su consulta pública, tomando en consideración los criterios de confidencialidad establecidos en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM), por medio del uso de aquellos medios que considere idóneos.
- Cualquier persona, incluyendo a los gobiernos de las entidades federativas en la que se pretenda la liberación respectiva, podrá emitir su opinión, misma que deberá estar sustentada técnica y científicamente, en un plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que la solicitud de "Permiso de liberación al ambiente" sea puesta a disposición del público,

14



asimismo, las opiniones que sean aceptadas conforme a los términos que han sido dispuestos serán consideradas para el establecimiento de medidas de bioseguridad adicionales, en caso de que proceda expedir el permiso de liberación solicitado.

- En caso de requerirse, deberá solicitarse información adicional a la o al promovente dentro de los 20 días posteriores al día siguiente en que se presentó la solicitud de "Permiso de liberación al ambiente", para lo cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) lo apercibirá para que en un plazo no mayor a los 20 días hábiles presente la información adicional solicitada, en caso de no presentarla, la Dirección General podrá resolver negando la solicitud de permiso, bajo el supuesto de que está incompleta o es insuficiente.
- Durante el requerimiento de información adicional, los plazos del procedimiento se suspenderán hasta en tanto no haya sido presentada la información, una vez concluido el plazo del requerimiento se reactivará el procedimiento y se resolverá con la información con que se cuente para la emisión del "Permiso de liberación al ambiente" correspondiente.
- Los plazos establecidos en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM) para la resolución de una solicitud de "Permiso de liberación al ambiente" de Organismos Genéticamente Modificados (OGM's), sea experimental o en programa piloto, serán prorrogables, en caso de que la o el promovente no cuente con la autorización expedida por la Secretaría de Salud (SSA), siempre y cuando dicha autorización sea requisito para la expedición del permiso respectivo.
- Los "Permisos de liberación al ambiente", surtirán efectos de importación de Organismos Genéticamente Modificados (OGM's) para ser liberados al ambiente, en los términos y condiciones que se establezcan en los propios permisos.
- Las medidas de monitoreo, prevención, control y seguridad de los posibles riesgos de la

utilización del Organismo Genéticamente Modificado (OGM) que se establezcan por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) en los permisos, podrán comprender entre otros: manejo del OGM, medidas de seguridad para que el posible riesgo se mantenga dentro de los límites de tolerancia aceptados en la evaluación y monitoreo de la actividad de que se trate, en relación con los posibles riesgos que dicha actividad pudiera generar.

- Para el caso de reconsideración de "Permisos de liberación al ambiente" negados, tendrá que considerarse lo siguiente:
 - ✓ Que la o el promovente manifieste en su petición que se ha producido un cambio en las circunstancias que puede influir en el resultado del estudio de los posibles riesgos, en el cual se sustentó la resolución emitida.
 - ✓ ~~X~~ Que la o el promovente disponga de nueva información científica o técnica pertinente de la que se deduzca que los posibles riesgos identificados no son los previstos originalmente.
- La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) deberá emitir su resolución para el caso de una reconsideración en un plazo no mayor a dos meses, en caso de no emitirla se tendrá por desestimada la reconsideración solicitada.
- Al momento de emitir la resolución respectiva, deberá señalarse que dicho trámite no constituye recurso o medio de defensa alguno, sin embargo no se priva a la o el promovente de su derecho a hacer valer el medio de impugnación establecido en la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM) en contra de la resolución que les afecte.

EMISIÓN DEL PERMISO DE LIBERACIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS AL AMBIENTE (FASE EXPERIMENTAL Y SU RECONSIDERACIÓN)
711-DESEI.01-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INDICADORES

Nombre del Indicador: Trámites atendidos

Responsable de obtenerlo: Subdirección del Evaluación de Proyectos con Organismos Genéticamente Modificados

Periodicidad: Anual

Unidad de Medición: (Número de trámites resueltos / Número de trámites ingresados)*100

Nombre del Indicador: Trámites resueltos en tiempo

X Responsable de obtenerlo: Subdirección del Evaluación de Proyectos con Organismos Genéticamente Modificados

Periodicidad: Mensual

Unidad de Medición: (Número de trámites resueltos en tiempo / Número de trámites resueltos)*100



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria	1	Recibe a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el "Permiso de liberación al ambiente" presentado la o el promovente debidamente integrado y el informe correspondiente, conforme al Artículo 2 fracción IX del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (RLBOGM).
	2	Entrega a la o el Titular de la Subdirección de Evaluación de Proyectos con Organismos Genéticamente Modificados de manera física y por medio del Sistema Nacional de Trámites (SINAT) el "Permiso de liberación al ambiente" para su atención respectiva.
Subdirección de Evaluación de Proyectos con Organismos Genéticamente Modificados	3	Recibe y revisa contenido de la solicitud de "Permiso de liberación al ambiente" remitida, asigna responsable e integra la información necesaria a la base de datos denominada "Organismos Genéticamente Modificados (OGMs)".
	4	Proporciona físicamente y mediante el SINAT al Departamento de Evaluación de Permisos para Organismos Genéticamente Modificados la solicitud de "Permiso de liberación al ambiente" formulada, a fin de que se realice su revisión.
Departamento de Evaluación de Permisos para Organismos Genéticamente Modificados	5	Recibe y realiza el análisis preliminar de la solicitud de "Permiso de liberación al ambiente" y define si la información contenida es correcta y completa o no. <i>INFORMACIÓN CORRECTA Y COMPLETA</i>
	6	Efectúa lo indicado en la actividad No. 13 de este procedimiento. <i>INFORMACIÓN NO CORRECTA Y/O COMPLETA</i>
	7	Genera propuesta de oficio de requerimiento de cumplimiento de requisitos conforme al anexo IV y la "Hoja de ruta, 711-FT-05", (anexo 1), de acuerdo a lo señalado en el Artículo 8 del RLBOGM e incorpora los datos pertinentes al SINAT.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Evaluación de Proyectos con Organismos Genéticamente Modificados	8	Realiza la revisión jurídica de la propuesta de oficio de requerimiento elaborada, emite observaciones en su caso y turna a la o el Titular de la Subdirección de Evaluación de Proyectos con Organismos Genéticamente Modificados para que se obtenga su aprobación.
	9	<p>Recibe y efectúa la revisión al contenido de la propuesta de oficio de requerimiento emitida, rúbrica de conformidad el documento y emite en su caso observaciones.</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ En el caso de que la propuesta de requerimiento elaborada, requiera adecuaciones la o el Titular de la Jefatura de Departamento de Evaluación de Permisos de Organismos Genéticamente Modificados realiza las modificaciones necesarias. ⇒ En el supuesto de no requerir modificaciones autoriza la impresión en hojas oficiales.
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria	10	Turna el oficio rubricado y la "Hoja de ruta, 711-FT-05" a la o el Titular de la Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria para que realice su revisión y autorización correspondiente.
	11	<p>Recibe y verifica la información contenida en el oficio de requerimiento emitido rubrica de conformidad el documento y obtiene en su acuerdo la firma de autorización de la o el Titular de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental a dicho oficio y entrega al Departamento de Registro y Conclusión del PEIA.</p> <p>Nota: El Departamento de Registro y Conclusión del PEIA lleva a cabo las actividades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Imprime número de folio, sello y fecha respectiva al oficio firmado, así como lo registra y escanea (guarda archivo en PDF en el servidor (\\serverdgi) en la carpeta correspondiente al año). ⇒ Turna físicamente y a través del SINAT al ECC para su entrega a la o al promovente. (Fin del procedimiento)



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
X Departamento de Evaluación de Permisos para Organismos Genéticamente Modificados Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria Subdirección de Evaluación de Proyectos con Organismos Genéticamente Modificados	12	Recibe la información faltante, solicitada a la o al promovente, en un plazo no mayor a los 20 días posteriores de su notificación, analiza su contenido y turna a la o el Titular de la Subdirección de Evaluación de Proyectos con Organismos Genéticamente Modificados tanto físicamente como en el SINAT y continúa en la actividad No. 3. Nota: En el supuesto que no se reciba la información solicitada dentro de los 20 días posteriores a la notificación, elabora propuesta de oficio para desechar el trámite, continuando con las actividades Nos. 8, 9 y 11. (Fin de procedimiento)
	13	Inicia la evaluación de la solicitud integrada en cuestión y elabora la propuesta de solicitud de opinión sobre el "Permiso de liberación al ambiente" requerido a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), Instituto Nacional de Ecología (INE) y/o expertos, otorgándoles 15 días para entregar su opinión técnica vinculante de acuerdo a lo indicado en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y continúa con las actividades Nos. 8, 9 y 11.
	14	Recibe mediante el Centro Integral de Servicios la solicitud de información adicional de CONABIO, INE o expertos, en caso de ser necesario.
	15	Entrega a la o el Titular de la Subdirección de Evaluación de Proyectos con Organismos Genéticamente Modificados de manera física y por medio del Sistema Nacional de Trámites la solicitud de información adicional para su atención respectiva.
	16	Recibe y revisa contenido de la solicitud enviada, procede a asignar responsable e incorpora la información relevante a la base de datos denominada "Organismos Genéticamente Modificados (OGMs)".
	17	Remite físicamente y mediante el SINAT al Departamento de Evaluación de Permisos para Organismos Genéticamente Modificados la solicitud de información adicional recibida, con el objeto de que realice su revisión correspondiente.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Evaluación de Permisos para Organismos Genéticamente Modificados	18	Elabora propuesta de solicitud de la información adicional a la o el promovente, previniéndolo por un plazo de 20 días para ingresar la información adicional solicitada, continuando con las actividades Nos. 8, 9 y 10 de este procedimiento. Nota: Se suspenden los plazos de evaluación y análisis de la solicitud de "Permiso de liberación al ambiente" respectiva.
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria	19	Recibe la información adicional requerida de la o el promovente, en un plazo no mayor a los 20 días posteriores de su notificación, analiza su contenido y turna a la o el Titular de la Subdirección de Evaluación de Proyectos con Organismos Genéticamente Modificados tanto físicamente como en el SINAT y continúa en la actividad No. 3.
X Departamento de Evaluación de Permisos para Organismos Genéticamente Modificados	20	Analiza el contenido de los requerimientos técnicos presentados y determina si cumple o no con lo solicitado. <i>NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS</i>
	21	Elabora propuesta de oficio de negativa de "Permiso de liberación al ambiente" y "hoja de ruta, 711-FT-05", continuando con las actividades Nos. 8, 9 y 11. (Fin del procedimiento) <i>SÍ CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS</i>
	22	Continúa con la evaluación de la solicitud en cuestión y elabora propuesta de oficio para enviar la información adicional ingresada de la solicitud de "Permiso de liberación al ambiente" a la CONABIO, INE y/o expertos para que emitan su opinión correspondiente y continúa con las actividades Nos. 8, 9, 10 y 11.
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria	23	Recibe de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Instituto Nacional de Ecología y/o expertos la opinión técnica respecto de la solicitud de "Permiso de liberación al ambiente", continuando con las actividades de la 3 a la 22 de este procedimiento.

EMISIÓN DEL PERMISO DE LIBERACIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS AL AMBIENTE (FASE EXPERIMENTAL Y SU RECONSIDERACIÓN)
711-DESEI.01-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Evaluación de Permisos para Organismos Genéticamente Modificados	24	Elabora la propuesta de permiso fundada y motivada de la solicitud de liberación al ambiente y continúa con las actividades Nos. 8, 9,10 y 11.
	25	Archiva y envía los documentos del expediente de la solicitud de "Permiso de liberación al ambiente" al Archivo Dinámico para su resguardo correspondiente, una vez concluido el trámite presentado.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	25
PRODUCTO O SERVICIO:	Permiso de liberación experimental de organismos genéticamente modificados al ambiente
PROCEDIMIENTO(S):	

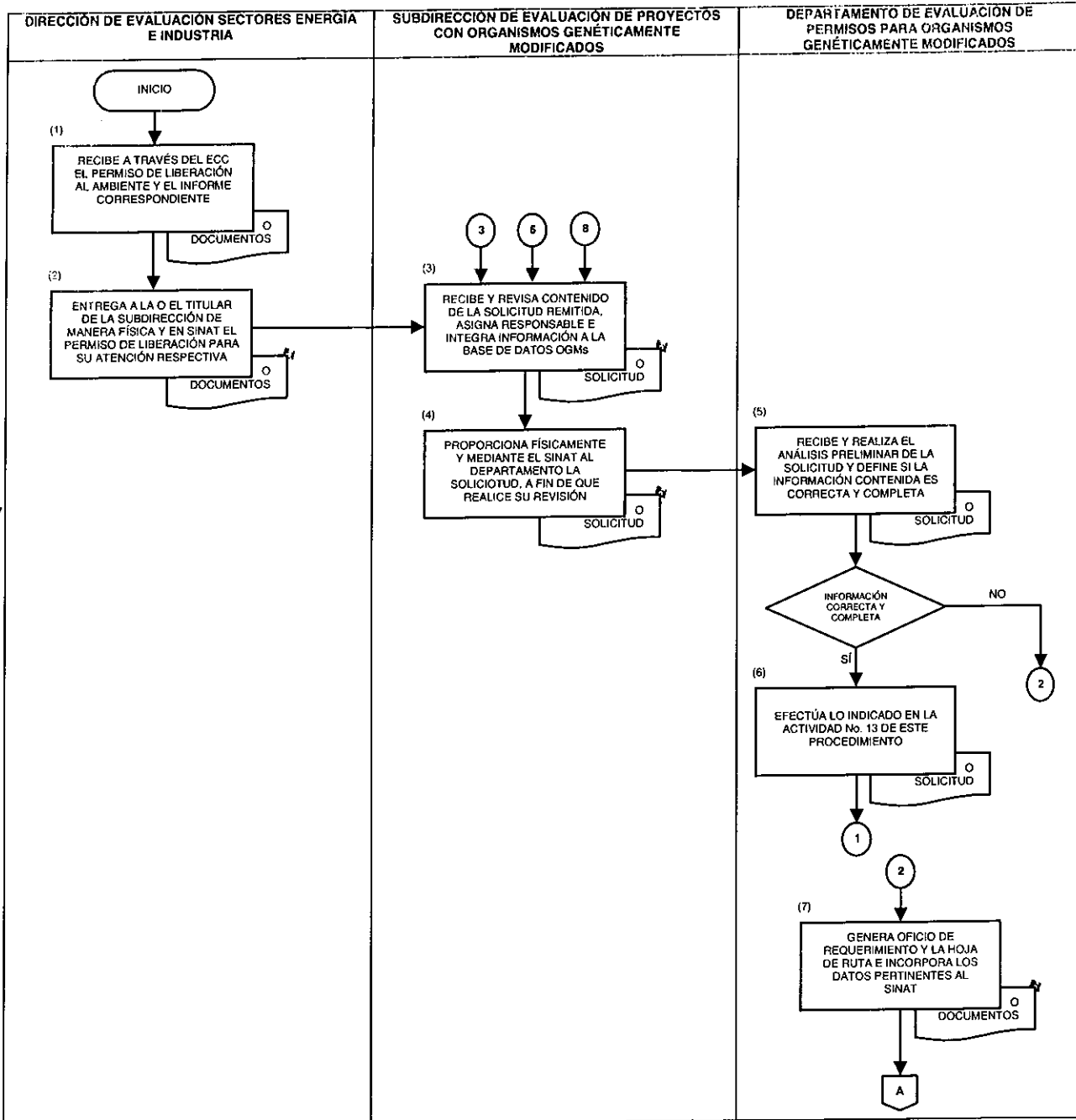
EMISIÓN DEL PERMISO DE LIBERACIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS AL AMBIENTE (FASE EXPERIMENTAL Y SU RECONSIDERACIÓN)
 711-DESEI.01-1
 10-ENERO-12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DIAGRAMA DE FLUJO



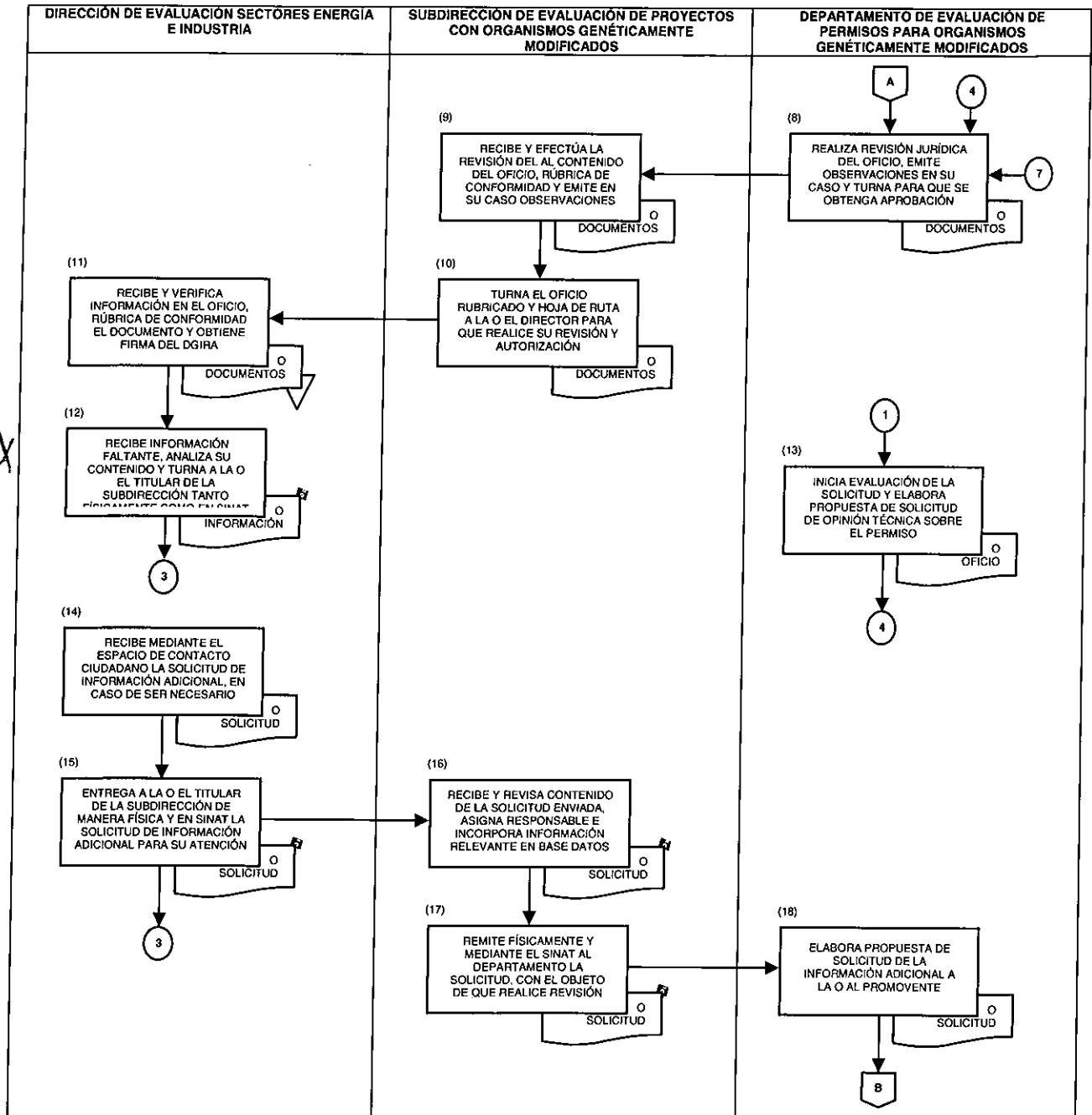
EMISIÓN DEL PERMISO DE LIBERACIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS AL AMBIENTE (FASE EXPERIMENTAL Y SU RECONSIDERACIÓN)
 711-DESEI.01-1
 10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE Y
 RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DIAGRAMA DE FLUJO



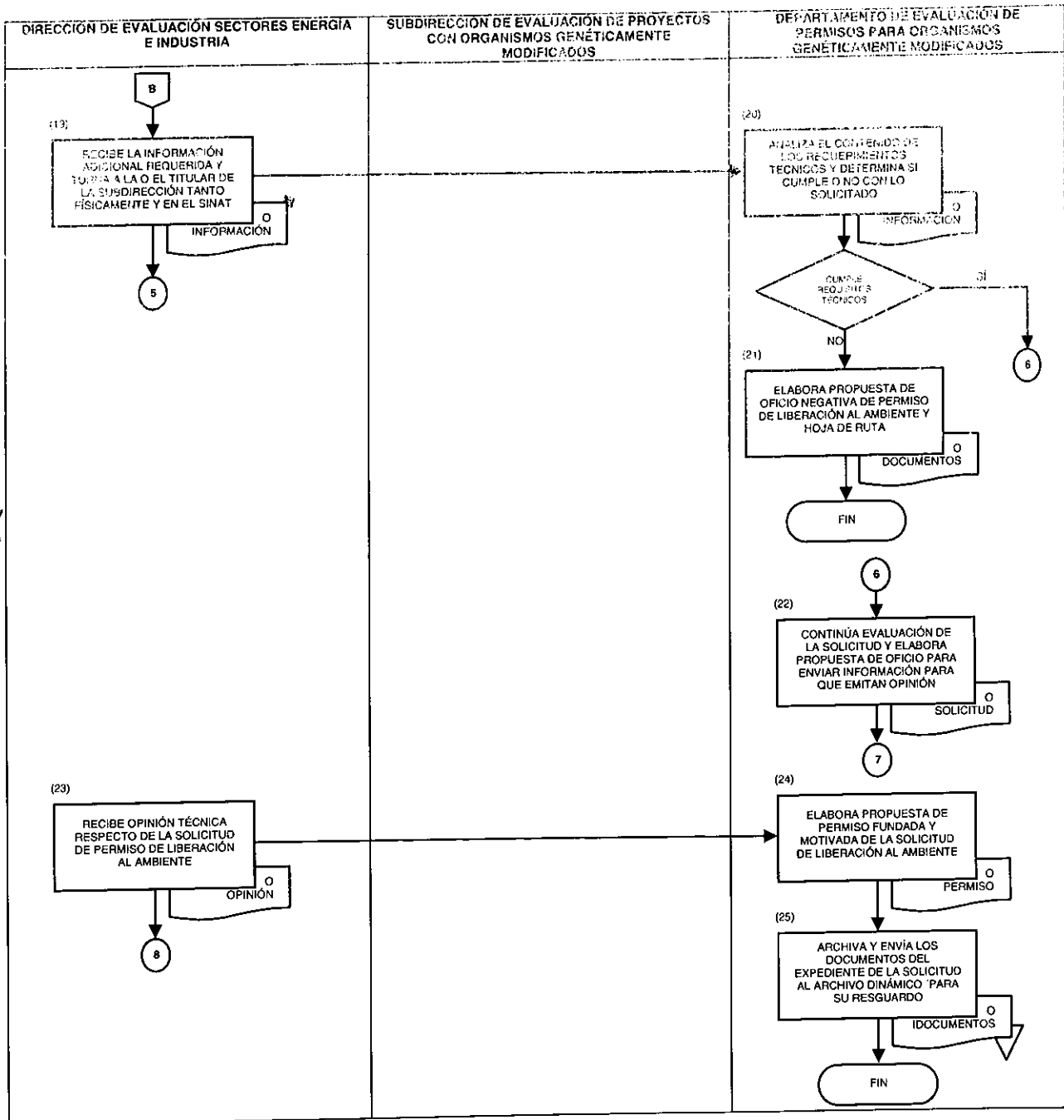
EMISIÓN DEL PERMISO DE LIBERACIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS AL AMBIENTE (FASE EXPERIMENTAL Y SU RECONSIDERACIÓN)
711-DESEI.01-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



DIAGRAMA DE FLUJO



EMISIÓN DEL PERMISO DE LIBERACIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS AL AMBIENTE (FASE EXPERIMENTAL Y SU RECONSIDERACIÓN)
711-DESEI.01-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
HOJA DE RUTA 711-FT-05



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SEMARNAT

DATOS DEL DOCUMENTO							
TRÁMITE O ASUNTO	DOCUMENTO DE RESPUESTA	No. DE REGISTRO CONSECUTIVO DE TRÁMITE O DGIRA					
(1)	(2)	(3)					
DATOS DEL/LA PROMOVENTE, PROYECTO Y DE INGRESO							
CLAVE DEL PROYECTO	PROYECTO	UBICACIÓN	DESTINATARIO(A) DEL OFICIO				
(4)	(5)	(6)	(7)				
FECHA DE INGRESO EN DELEGACIÓN	FECHA DE INGRESO EN ECC-DGIRA	FECHA DE RECEPCIÓN EN EL ÁREA RESPONSABLE	FECHA LÍMITE DE RESPUESTA				
(8)	(9)	(10)	(11)				
TRÁMITE DE FOLIO							
HORA DE RECEPCIÓN	NÚMERO DE FOLIO	FECHA DE EMISIÓN	HORA DE RECEPCIÓN D.A.				
(12)	(13)	(14)	(15)				
HISTORIAL						CONFORMIDAD DEL DOCUMENTO	
NOMBRE (16)	FECHA DE RECEPCIÓN (17)	FIRMA (18)	FECHA DE ENTREGA (19)	FIRMA (20)	ETAPASITUACIÓN (21)	SEMAFORO (22)	TIPO (23)

Tipo de conformidad del documento, marque:
 1. **DATOS:** Si hay datos erróneos en el/la destinatario(a), nombre del proyecto o del trámite.
 2. **TIEMPO:** Si el tiempo de atención establecido según el semáforo del PEIA fue rebasado en alguna de las etapas.
 3. **FUNDAMENTO TÉCNICO:** Si el documento requiere adecuaciones en cuanto al dictamen técnico.
 4. **FUNDAMENTO JURÍDICO:** Si el documento se regresa para su corrección respecto al sustento normativo.
 5. **TEXTO:** Si el documento se regresa para su corrección respecto a errores o modificaciones solicitadas al contenido del texto propuesto.

EMISIÓN DEL PERMISO DE LIBERACIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS AL AMBIENTE (FASE EXPERIMENTAL Y SU RECONSIDERACIÓN)
711-DESEI.01-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ANEXO No. 1

NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
HOJA DE RUTA 711-FT-05



HISTORIAL						CONFORMIDAD DEL DOCUMENTO	
NOMBRE (16)	FECHA DE RECEPCIÓN (17)	FIRMA (18)	FECHA DE ENTREGA (19)	FIRMA (20)	ETAPA/SITUACIÓN (21)	SEMAFORO (22)	TIPO (23)

X

FICHA DE LLAMADAS A EL/LA PROMOVENTE				
FECHA DE AVISO (24)	HORA (25)	RECIBO EL MENSAJE (26)	CARGO (27)	OBSERVACIONES (28)

Handwritten marks/signatures

EMISIÓN DEL PERMISO DE LIBERACIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS AL AMBIENTE (FASE EXPERIMENTAL Y SU RECONSIDERACIÓN)
711-DESEI.01-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Trámite o asunto	1	Nombre completo del trámite que se atiende con el oficio "Emisión de Permiso de Liberación al Ambiente de Organismos Genéticamente Modificados".
Documento de respuesta	2	Tipo de documento que se trata, tales como: información adicional, opinión técnica, notificación, resolutivo u otro.
No. de registro consecutivo de trámite (SINAT) o DGIRA	3	Número de consecutivo correspondiente (número de bitácora-número consecutivo) o volante de trabajo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).
Clave del proyecto	4	Clave asignada al proyecto respectivo.
Proyecto	5	Nombre completo del proyecto.
Ubicación	6	Entidad federativa y el municipio donde se ubica el proyecto.
Destinatario(a) del oficio	7	Nombre completo de a quien se dirige el oficio.
Fecha de ingreso en Delegación	8	Día, mes y año en que se recibió el trámite, siempre y cuando ingrese a través de la Delegación Federal correspondiente.
Fecha de ingreso en ECC-DGIRA	9	Día, mes y año en que ingresó el trámite en el Espacio de Contacto Ciudadano de la DGIRA.
Fecha de recepción en el área responsable	10	Día, mes y año en que se recibe el trámite en la Subdirección de Sector respectiva.
Fecha límite de respuesta	11	Fecha (día, mes y año) máxima de resolución dependiendo de la fecha de ingreso al ECC de la DGIRA.
Hora de recepción	12	Hora en que se recibe el documento para turnarlo a folio.
No. de folio	13	Número de folio que le corresponde al oficio, el cual es anotado por el personal facultado para ello por la Dirección General.



INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Fecha de emisión*	14	Día, mes y año en que se asigna el folio.
Hora de recepción D.A.	15	Hora en que se recibe el documento la Dirección de Área.
Nombre*	16	Nombre completo de la persona que lleva a cabo la evaluación, responsable de atender el proyecto respectivo.
Fecha de recepción*	17	Día, mes y año en que recibe la persona que lleva a cabo la evaluación del proyecto.
Firma*	18	Firma o rúbrica de la persona responsable de cada una de las etapas (quien evalúa, quien revisa, quien firma, quien asigna folio y quien entrega en ECC, etc.) al recibir el documento.
X Fecha de entrega*	18	Día, mes y año en que la persona responsable realiza la entrega del oficio para la siguiente etapa del proceso.
Firma*	20	Rúbrica de la persona responsable de cada una de las etapas (quien evalúa, quien revisa, quien firma, quien asigna folio y quien entrega en ECC, etc.) al entregar el documento, para la siguiente etapa.
Etapas/situación*	21	Etapas de la gestión del documento (a revisión, a corrección, a rúbrica, a firma, etc.) en la cual se encuentra el documento.
Semáforo*	22	Día del semáforo en que se entrega el proyecto 0/60.
Tipo	23	Número de la inconformidad detectada en el documento, de las que se señalan en la parte inferior de la hoja.
Fecha de aviso	24	Día, mes y año en que se establece comunicación para avisar que pueden pasar a recoger su oficio al ECC.
Hora	25	Hora en que se establece comunicación para avisar que pueden pasar a recoger el oficio en el Espacio de Contacto Ciudadano.

EMISIÓN DEL PERMISO DE LIBERACIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE
MODIFICADOS AL AMBIENTE (FASE EXPERIMENTAL Y SU RECONSIDERACIÓN)
711-DESEI.01-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Recibió el mensaje	26	Nombre completo de la persona que recibió el aviso para recoger el oficio.
Cargo	27	Cargo de la persona que recibió el aviso para recoger el oficio.
X Observaciones	28	Describir en forma clara y precisa información que se aporte sobre la entrega del oficio por parte del ECC.

*Estos espacios se llenan tantas veces como revisiones se realicen, durante la realización del documento.

**EMISIÓN DEL PERMISO DE LIBERACIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS AL AMBIENTE (FASE EXPERIMENTAL Y SU RECONSIDERACIÓN)
711-DESEI.01-1
10-ENERO-12**



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ANEXO No. 2

NOMBRE: BASE DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

		DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL										
		ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
NO.	NO. DE SOLICITUD DE PERMISO PARA LIBERACIÓN EXPERIMENTAL AL AMBIENTE	RECONSIDERACIÓN Y NÚMERO DE PERMISO QUE SE LE ASIGNÓ AL INGRESO.	TIPO DE LIBERACIÓN	PROMOVENTE	LOCALIDAD DE LIBERACIÓN	OGM	FECHA DE INGRESO A LA DGIRA	FECHA LIMITE DE ENTREGA DE PERMISO	SOLICITUD DE OPINIÓN Y/O DICTAMEN.	FECHA DE SOLICITUD DE OPINIÓN O DICTAMEN	SITUACIÓN DEL TRAMITE	NOMBRE DEL EVALUADOR



INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 2

NOMBRE: BASE DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
No.	1	Número consecutivo del permiso para la liberación experimental al ambiente de OGM.
No. de solicitud de permiso	2	Número de permiso que se le haya asignado en la ventanilla del ECC.
Reconsideración y número de permiso	3	Número asignado de reconsideración y el número de permiso que le fue asignado a la reconsideración previamente.
X Tipo de ubicación	4	Tipo de liberación corresponde el permiso, si es experimental piloto o comercial.
Promovente	5	Nombre de quien promueva o representante legal del permiso o de la solicitud de reconsideración.
Localidad de liberación	6	Estado, Municipio y/o localidad en donde se llevó a cabo la liberación solicitada.
OGM	7	Nombre del Organismo Genéticamente Modificado que se pretende liberar.
Fecha de ingreso a la DGIRA	8	Día, mes y año de ingreso del aviso a la DGIRA.
Fecha límite de entrega del permiso, tomando en consideración el primer tercio	9	Día, mes y año en que fenecen los plazos para la emisión de la resolución correspondiente.
Solicitud de opinión técnica o dictamen	10	Señalar si se ha pedido opinión a alguna autoridad, registrando el nombre de cada una de ellas.
Fecha de solicitud de opinión	11	Día, mes y año de petición de opinión o dictamen.
Situación del trámite	12	Estado que guarda el procedimiento de la solicitud, es decir, si se encuentran los plazos suspendidos o ir actualizando los días en que se encuentra cada solicitud de permiso.
Nombre del evaluador	13	Nombre del evaluador a quien le ha sido asignado el control y seguimiento de la solicitud.



REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN:	1
FECHA:	México, D.F. a 18 de Enero de 2012
DESCRIPCIÓN:	Incorporación de lenguaje incluyente NMX-R-025-SCFI-2009.
NÚMERO DE REVISIÓN:	0
FECHA:	México, D.F. a 31 de Mayo de 2010
DESCRIPCIÓN:	Procedimiento de nueva creación.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Martha Orozco Méndez

Cargo: Subdirectora de Evaluación de Proyectos con Organismos Genéticamente Modificados

REVISÓ

Firma:

Nombre: Roberto Manuel Margáin Hernández

Cargo: Director de Evaluación Sectores Energía e Industria

APROBÓ

Firma:

Nombre: Alfonso Flores Ramírez

Cargo: Director General de Impacto y Riesgo Ambiental

